

FACULTAD DE GESTIÓN
DECANATO
RESOLUCIÓN Nº 032/2026

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE GESTIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA INTEGRACIÓN DE LAS AMÉRICAS (UNIDA). -----

Asunción, 28 de abril de 2026

VISTO: la Resolución Rectoral Nº 32/2026 por la cual se aprueba la actualización al Sistema de Evaluación del proceso de enseñanza - aprendizaje, fechado el 10 de abril de 2026. -----

CONSIDERANDO:

Que, a partir de los ajustes incorporados en el año 2018 y su aplicación correspondiente, se realizó un análisis atendiendo sugerencias de docentes y estudiantes respecto a la obligatoriedad de completar el 60% (15 puntos) en el Primer Examen Parcial, así como en el Segundo Examen Parcial, de manera sostenida, para acceder al Examen Final. -----

Que, dentro del conjunto de políticas institucionales impulsadas por la Universidad para mejorar la calidad de los procesos de enseñanza – aprendizaje, la Dirección Académica, luego del proceso de socialización y consenso se actualiza el “Sistema de Evaluación Educativa por Competencias”, y la respectiva Guía para el Docente UNIDA, contenida en 10 (diez) folios, a ser aplicada en consideración al Artículo 135 del Reglamento General, así como el Artículo 369 del mismo cuerpo. -----

Que, los ajustes incorporados al Sistema de Evaluación Institucional, principalmente afectan a las denominaciones utilizadas en la misma, así como la modificación de la exigencia del rendimiento mínimo del 60% para cada uno de los exámenes parciales a fin de tener derecho a examen de la etapa de Prueba Final. -----

Que, el Decanato de la Facultad de Gestión realiza los ajustes del Reglamento Interno a fin de estar alineado a las actualizaciones del Sistema de Evaluación Institucional; el mismo se encuentra contenido en 8 (ocho) folios, comprende 5 (cinco) Capítulos, 39 (treinta y nueve) Artículos y 1 (una) Disposición final, siendo resultado del consenso existente entre el Decano y los Coordinadores de las Carreras Profesionales adscriptas a la Facultad de Gestión, obteniéndose la conformidad, por lo que amerita la elaboración de la Resolución de aprobación correspondiente, -----

En uso de sus atribuciones conferidas por el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad de Integración de las Américas. -----

POR TANTO, LA DECANA DE LA FACULTAD DE GESTIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA INTEGRACION DE LAS AMÉRICAS, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,



RESUELVE:

ARTÍCULO 1. DEJAR sin efecto la Resolución del Decanato Nº 020-B/2018 del 30 de abril de 2018, que aprueba la actualización del Reglamento Interno de la Facultad de Gestión de la Universidad de la Integración de las Américas. -----

ARTÍCULO 2. APROBAR la actualización del Reglamento Interno de la Facultad de Gestión de la Universidad de la Integración de las Américas, el cual contenido ocho (8) folios forma parte de la presente Resolución. -----

Artículo 3. DISPONER la aplicación en toda su extensión del Reglamento que se aprueba en el artículo 2, en el ámbito de las carreras profesionales adscriptas a la Facultad de Gestión a partir de la emisión de la presente Resolución. -----

Artículo 4. COMUNICAR a las instancias que correspondan y cumplida archivar. -----

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dra. Ana Karina Prieto
Decana
Facultad de Gestión





REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE GESTIÓN

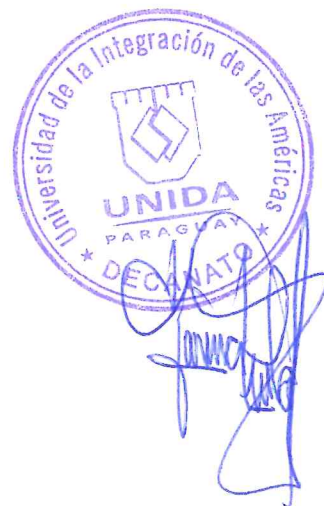
Aprobado por Resolución del Decanato N° 032/2026





UNIVERSIDAD DE LA INTEGRACIÓN DE LAS AMÉRICAS

REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE GESTIÓN



CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 01. El presente Reglamento Interno complementa al Reglamento General de la Universidad de la Integración de las Américas y establece las normas específicas y complementarias por las cuales se regirán las Carreras de la Facultad de Gestión y consecuentemente será de obligado cumplimiento para su Comunidad Universitaria. -

Art. 02. El presente Reglamento Interno establece y regula el funcionamiento y organización de la Facultad de Gestión. -

Art. 03. La Comunidad Universitaria de la Facultad de Gestión estará compuesta por el personal Docente e Investigador, personal administrativo, así como los estudiantes matriculados en alguna de las Carreras impartidas en la Facultad de Gestión. -

CAPÍTULO II

GOBIERNO DE LA FACULTAD DE GESTIÓN

Art. 04. El gobierno de la Facultad de Gestión es ejercido por los órganos y autoridades que establece el Estatuto de la Universidad. -

Art. 05. Los órganos de gestión de la Facultad de Gestión son:

- a) El Decano, quien está a cargo de la Facultad. Gestiona sus aspectos académicos, contando con el apoyo de uno o más Coordinadores Académicos. -
- b) El Consejo de Facultad, órgano cuya participación es de carácter consultivo y con funciones de asesoría en materias de Proyección Social, Extensión y otros afines de la Facultad. -
- c) El Coordinador Académico de la Carrera, quién es el encargado de orientar y supervisar a los docentes y a los estudiantes en cuanto a los objetivos de la Carrera. -



CAPÍTULO III

CONSEJO DE FACULTAD

Art. 06. El Consejo de Facultad estará constituido por los miembros establecidos en el Reglamento General de la Universidad. -

Art. 07. El Presidente del Consejo de Facultad es el Decano. -

Art. 08. La Periodicidad de la renovación de los miembros y procedimientos de elección se regirá por lo dispuesto en el Reglamento General de la Universidad. -

Art. 09. Corresponde al Consejo de la Facultad de Gestión, las funciones establecidas en el Reglamento General de la Universidad. -

Art.10. El Consejo de Facultad podrá reunirse en Convocatorias Ordinarias y Extraordinarias, reuniéndose con carácter Extraordinario, todas las veces que el Decano así lo precise y como mínimo, una vez en cada Semestre Académico. -

Art. 11. La Convocatoria y la formulación del Orden del Día son competencias del Decano. El Secretario de la Facultad de Gestión efectuará la convocatoria de las sesiones del Consejo de Facultad por disposición del Decano y realizará las citaciones a los miembros del mismo en las que deberán constar el Orden del Día, la fecha, hora y lugar de celebración de las sesiones. Las citaciones se llevarán a cabo mediante notificación en formato físico y vía correo electrónico. Los miembros del Consejo de Facultad deberán recibir la convocatoria con una antelación mínima de 72 horas. No obstante, cuando resulte conveniente, el Decano podrá invitar a asistir a la misma a otras personas de la Comunidad Universitaria, que no tendrán derecho a voto-

Art. 12. Corresponde al Decano fijar el Orden del Día de las sesiones del Consejo de Facultad, que deberá incluir:

- a) Aprobación, si procediera, de las Actas de la reunión ordinaria inmediata anterior y de las extraordinarias que hayan podido celebrarse. -
- b) Informe de asuntos de interés para la Facultad de Gestión. -
- c) Cuestiones sobre las que el Comité deba asesorar al Decano. -

Art. 13. Para la válida constitución del Consejo de Facultad, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Decano, del Coordinador de Carrera y de la mitad, al menos, de sus miembros. -

Art. 14. De no alcanzarse el quórum fijado en el apartado anterior, el Consejo de Facultad podrá constituirse en segunda convocatoria con la presencia de la tercera parte de sus miembros. -



Art. 15. El Secretario de la Facultad elaborará las Actas de las sesiones. En caso de ausencia del mismo, actuará de Secretario el miembro que designe el Decano. -

Art. 16. La asistencia a las sesiones del Consejo de Facultad será obligatoria para sus miembros, que están obligados a asistir personalmente a las sesiones de las mismas, tanto ordinarias como extraordinarias. No se podrá realizar sustituciones o suplencias puntuales.

Art. 17. Toda ausencia deberá justificarse con anterioridad a la sesión en que se produzca notificándola mediante correo electrónico dirigido al Secretario de la Facultad de Gestión.

Art. 18. Las sesiones del Consejo de Facultad serán presididas por el Decano. -

Art. 19. La Presidencia interpretará el presente Reglamento o lo suplirá en casos de omisión. También decidirá sobre la alteración del orden de los puntos del Orden del Día, sobre la ordenación de los debates y sobre cualquier otro tema que se le someta. -

Art. 20. El Presidente dirigirá y ordenará los debates, fijará la duración de las intervenciones de cada turno y el número de éstos. -

Art. 21. Las sugerencias o conclusiones realizadas por el Consejo de Facultad serán materializadas en propuestas. Dichas propuestas no vincularán al Decano ni a ningún otro órgano colegiado o unipersonal en ejercicio de sus funciones. -

Art. 22. De cada sesión que celebre la Comisión de Facultad se levantará Acta por el Secretario de la Facultad, que especificará necesariamente la relación de asistentes y ausencias que hayan presentado justificación, el Orden del Día, el lugar y el tiempo en que se haya realizado la sesión, los temas principales de las discusiones, el contenido de los acuerdos y la forma en que podrán ser ejecutados. Las Actas serán firmadas por el Decano, Coordinador de Carrera y el Secretario de Facultad. -

Art. 23. Los miembros del Consejo de Facultad tienen los siguientes derechos:

- a) Recibir la Convocatoria según lo establecido en la presente Reglamentación. La información sobre los temas que figuren en el Orden del Día estará a disposición de los miembros en igual plazo. -
- b) Participar de los debates de las sesiones. -
- c) Formular ruegos y preguntas. -
- d) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas. -



CAPÍTULO IV

DE LAS CONVALIDACIONES

Art. 24. La convalidación es la aceptación como válidas de las asignaturas aprobadas en otra Institución de Educación Superior, basada en la analogía de los contenidos y la equivalencia de la carga académica. -

Art. 25. Sólo se consideran para fines de convalidación las asignaturas cursadas y aprobadas, en un programa no concluido, en los últimos cinco (5) años, contados hasta el momento del ingreso a la UNIDA. Esta restricción no se aplica a programas concluidos, para lo cual deberá ser validado mediante la presentación de copia del título obtenido y el record de notas de la Institución de procedencia legalizadas. En ninguno de los casos se podrán convalidar más del treinta por ciento (30%) de las materias. -

Art. 26. Sólo se consideran para fines de convalidación las asignaturas cursadas y aprobadas, en los casos de segunda profesión, en los últimos diez (10) años, contados hasta el momento de ingreso a la UNIDA. En ninguno de los casos se podrán convalidar más del treinta (30%) de las materias. -

Art. 27. La asignatura a convalidar, debe tener igual o mayor cantidad de créditos que la asignatura cursada y aprobada en la Universidad de procedencia y debe existir una coincidencia entre ambas, mínimo del 80% del contenido de los programas. En los casos que no se encuentre la información de la cantidad de créditos, se debe considerar la carga horaria de las asignaturas cursadas y aprobadas en la Universidad de procedencia. -

Art. 28. Son requisitos para convalidar los siguientes:

- a) La asignatura a convalidar debe haberse cursado en las Instituciones de Educación Superior de procedencia, hasta cinco años atrás del momento de la convalidación. -
- b) El contenido temático de la asignatura a convalidar debe ser similar en un 80% a los contenidos de la disciplina que se dicta en la carrera de la UNIDA. -
- c) La asignatura a convalidar debe ser aprobada con un rendimiento del 60% (sesenta por ciento). -
- d) La cantidad de horas teórico prácticas de la asignatura cursada en otra Institución de Educación Superior debe ser igual o mayor a la disciplina dictada en la UNIDA. -

e) El proceso académico de evaluación de la asignatura a convalidar estará a cargo del Coordinador de la Carrera respectiva de la UNIDA y ratificado por el Decano. -

Los interesados en convalidar materias deberán presentar una solicitud dando cumplimiento a este artículo. -

Art. 29. Las situaciones no previstas por el presente Reglamento serán tratadas de acuerdo a los principios generales de convalidación establecidos en el mismo. -

Art. 30. El Decano podrá dictar las medidas complementarias que permitan la correcta aplicación del presente Reglamento. -

CAPÍTULO V

DE LAS NORMAS DE EVALUACIÓN

Art. 31. La UNIDA contempla en su actual sistema de evaluación, los siguientes tipos de exámenes:

EXÁMENES PARCIALES

- Ordinarios

Prueba Parcial 1 – PP1: 13% + 12% (otras actividades relacionadas a extensión, investigación, participación en foros, otros)

Prueba Parcial 2 – PP2: 13% + 12% (otras actividades relacionadas a extensión, investigación, participación en foros, otros)

- Extraordinarios

Prueba Parcial Extraordinario 1 – PPEX1: 13%

Prueba Parcial Extraordinario 2 – PPEX2: 13%

PRUEBA PARCIAL ESPECIAL (13%)

Para el caso de estudiantes con afecciones clínicas en situación de descompensación que impidan la participación efectiva, las alumnas que se encuentren con embarazo de alto riesgo y los casos de duelo por fallecimiento de familiares, debidamente certificados. -

EVALUACIÓN DE PRODUCTO: EVALUACIÓN FINAL

- Ordinario



Prueba Final Ordinario – PF: 50 %

- Extraordinario

Prueba Final Extraordinario 1 – PFEx1: 50 %

Prueba Final Extraordinario 2 – PFEx2: 50 %

PRUEBA FINAL ESPECIAL (50%)

Para el caso de estudiantes con afecciones clínicas en situación de descompensación que impidan la participación efectiva, las alumnas que se encuentren con embarazo de alto riesgo y los casos de duelo por fallecimiento de familiares, debidamente certificados, existe la opción de Prueba Final Especial, mediante la aplicación inclusive de actividades en sustitución de las clases y exámenes que coincidan con el periodo de su ausencia. La fecha para la evaluación debe mantenerse dentro de los límites temporales previstos en el Calendario Académico. -

Para la evaluación de producto (Prueba Final), el docente establecerá la modalidad que mejor se adecue a la asignatura que desarrolla. Por tanto, las Pruebas Finales pueden ser teóricas, teóricas – prácticas, prácticas, en formato oral o escrito. -

Art. 32. El puntaje logrado por el estudiante en la evaluación de proceso a través de actividades de extensión, investigación, participación en foros, entre otros, necesariamente debe ser cargado en la Plataforma Jagareté en la etapa de evaluación ordinaria. -

Art. 33. Para tener derecho a Examen Final, el estudiante debe aprobar los requisitos mínimos previamente establecidos:

- a) Lograr un rendimiento mínimo de 60% en las evaluaciones de proceso (pruebas parciales + otras actividades) para obtener derecho a la evaluación de producto (prueba final). -
- b) Haber aprobado las asignaturas pre-requisitos. -
- c) Cumplir con el porcentaje de asistencia mínimo, 75% (setenta y cinco por ciento) al cursado de las asignaturas. El cumplimiento de la asistencia es un requisito previo e independiente de las evaluaciones y no afectan el puntaje del estudiante.

Art. 34. Para aprobar la asignatura se requiere el logro de un porcentaje mínimo del 60% resultante de la sumatoria de la evaluación de proceso y la evaluación de producto. La calificación final se determina aplicando la siguiente escala:

De 0 a 59 = 1 (uno)

De 60 a 69 = 2 (dos)



De 70 a 80 = 3 (tres)

De 81 a 90 = 4 (cuatro)

De 91 a 100 = 5 (cinco)

Aprueba el estudiante que obtenga la calificación mínima igual a 2 (dos)

Art. 36. Cada una de las instancias posee alternativas, así, si el estudiante se encuentra interesado en mejorar su rendimiento en la PP1 o la PP2, o haya estado ausente, puede acceder a la instancia de pruebas parciales extraordinarias tales como la PPEx1 y la PPEx2. –

Art. 37. En el caso de la Prueba Final (PF), cuando el estudiante no consiga alcanzar el porcentaje mínimo de 30% o haya estado ausente, tiene la posibilidad de presentarse a la Prueba Final Extraordinaria 1 (PFEx1) o, en su defecto, a la Prueba Final Extraordinaria 2 (PFEx2), en las fechas asignadas. –

Art. 38. El procedimiento administrativo para acceder a las pruebas especiales, el estudiante debe: (a) presentar la solicitud en Secretaría General del Alumno (SGA) y (b) adjuntar documentación respaldatoria oficial, que debe contener los siguientes datos: diagnóstico médico expedido por el especialista competente en el área, firma y sello del profesional, estudios complementarios que avalan el diagnóstico médico, tratamiento. -

Art. 39. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en los incisos anteriores obliga al estudiante a recusar la asignatura en cuestión, cumpliendo nuevamente con todas las exigencias de la asignatura. -

DISPOSICIONES FINALES

Los casos no contemplados en el presente Reglamento se resolverán por las Autoridades Académicas de la Facultad, según lo dispuesto en el Reglamento General, los Estatutos o por Resoluciones de los órganos de gobierno de la Universidad. -